diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

22

Nombrare Persona para el alcaydia con las fian-
zas regulares que han acostumbrado dar sus Pre-
decessores sea de declarar no ayan de quedar la Ciud.
obligado ni sus propios y Caudales, capitulares, nomina-
dores y las contingencias, tratos que se quedan offre-
zer de fuga expresos omisiones y culpas de los Inferior
tes y que para escusar las dudas que pudieran tener
las Justicias en admitir otras fianzas se declare
ser la Santes en la cantidad de que el Termine
se le pareciere la suplica de la Ciud. la satisfacion del R.
que la requiere y se le acuerda ella Ciud. la haya de las
cantidad en que sea satisfecho y los reparos de la Cantidad
y la Ciud. Hauiendolo visto acordo que los Ces. con
Felix Andres y Orfan. Garandena Vez. a quien nom
bra y Comisarios Conferan con el Marques de Tarar
ora y Cantidad en que a de dar la dicha Alcaydia y bien
que Nacen el Marques de Tarara
Entre el Sr. Don Miguel Galiano Vez. y lo que en virtud de lo
que esta Ciud. le ordeno en el cabildo antecedente se le pare
ze que los Cien Ds. de que tienen gozan los religio
sos del Ospital de San Juan de Dios por vision de Sor Ines
Colmenero sargento mor. se le pudra consignar para
su paga en la renta de la Cantera de que da a cargo del
Marques de Coruera y plazo de San Juan de Ortega
y la Ciud. Hauiendolo visto y teniendo pr. que
el dicho sargento mor. esta disfrutando por la paga de
otras cantidades que se le deuen en atencion a ser tasa
Vna extraordinaria de acordo que esta consignacion sea
de Cien mrs. dandosele al dicho sargento Cinquenta Ds. y lo
otros Cincuenta al ospital a quenta de sus creditos
en el dicho efecto y plazo y que en esta conformidad

Hospital de San Juan de Dios